



**UPAL**

Universidad Privada  
Abierta Latinoamericana



**ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PRIVADA ABIERTA LATINOAMERICANA (BOLIVIA)  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)**

El presente "Acuerdo Específico de Movilidad" se celebra entre la Universidad Privada Abierta Latinoamericana (la "UPAL"), institución de educación superior cuya sede central se encuentra en Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector Ing. Boris Morales Oña, y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ("UAEH"), representada por su Rector, el Dr. Octavio Castillo Acosta; en adelante "LAS INSTITUCIONES".

**CONSIDERANDOS**

- I. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en fecha 30 de octubre de 2023.
- II. CONSIDERANDO QUE en virtud del mismo documento "LAS INSTITUCIONES" acordaron implementar acuerdos o convenios específicos que permitan cumplir con sus objetivos.
- III. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" comparten una vocación de colaboración y reconocen el valor de la movilidad académica, científica, tecnológica y cultural.

"LAS INSTITUCIONES" acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA 1**

**OBJETIVO Y ALCANCE**

Las partes acuerdan establecer un sistema de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, al cual se puede acceder desde ambas instituciones, y que será regulado en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA 2**

**MOVILIDAD DE DOCENTES / INVESTIGADORES**

2.1. La solicitud de movilidad será iniciada por la Universidad de origen del profesor/investigador, la cual enviará la respectiva propuesta a la Universidad de destino o receptora. La solicitud incluirá una descripción del trabajo de investigación o enseñanza que el profesor visitante pretende desarrollar y adjuntará su hoja de vida. De igual manera, la solicitud deberá indicar el apoyo logístico que los profesores/investigadores necesitarán durante su estadía en la Universidad de destino, así como la forma y/o fuente de ayuda económica que cubrirá los gastos de los profesores/investigadores visitantes. En principio, todos los gastos derivados de la movilidad estarán a cargo de los mismos profesores/investigadores, excepto cuando se determine otra financiación.

2.2. La Universidad de destino tiene plena autonomía para aceptar o rechazar la solicitud. La aceptación o rechazo de la solicitud se comunicará por escrito al solicitante.



**UPAL**

Universidad Privada  
Abierta Latinoamericana



2.3. En la Universidad de destino, el profesor/investigador acogido tendrá acceso a los servicios dirigidos a los profesores/investigadores en las mismas condiciones que los propios de la institución de acogida, siempre que esté relacionado con la actividad que llevan a cabo.

2.4. Los docentes de la institución de origen podrán acceder a programas de capacitación docente y posgrado en la universidad de destino.

2.5. Los profesores/investigadores que participen en el programa de movilidad en el marco de este intercambio deberán contar con un seguro de salud y repatriación durante todo el tiempo que dure su estadía en la Universidad de destino.

### **CLÁUSULA 3**

#### **MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

3.1. El sistema de movilidad estará sujeto al principio de reciprocidad, de manera tal que, cada Institución se compromete a recibir un máximo de 5 (cinco) estudiantes en cada semestre académico procurando que exista equilibrio.

3.2. La selección de los estudiantes que puedan participar de este sistema de movilidad se hará de acuerdo con las normas y disposiciones de la institución de origen de los estudiantes.

Los estudiantes pueden aplicar a todos los programas académicos que ofrece la institución anfitriona; sin embargo, la institución anfitriona se reserva el derecho de admisión de cada estudiante seleccionado.

3.3. Los estudiantes se pueden inscribir para cursar asignaturas en una o más de las Facultades, Escuelas o Departamentos de la universidad de destino con su debida aceptación, para esto se recomienda que los cursos solicitados estén de acuerdo con el nivel de los cursos que siguen los estudiantes en su universidad de origen.

3.4. El estudiante solicitará en la universidad de destino el envío a la universidad de origen del certificado de los estudios realizados y aprobados con las calificaciones obtenidas. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora de acuerdo con su normativa.

3.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico.

3.6. Los estudiantes aceptados en la universidad de destino estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad que le acoge, también tendrán los derechos y privilegios de los estudiantes de la institución de destino y serán tratados de igual manera que los estudiantes locales.

### **CLÁUSULA 4**

#### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

4.1. LAS INSTITUCIONES acuerdan que los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de aranceles y matrículas en la universidad de destino, debiendo pagarlos solamente en la universidad de origen según lo dispuesto por ésta última.



**UPAL**

Universidad Privada  
Abierta Latinoamericana



4.2. Los estudiantes de ambas universidades que participen de este sistema de movilidad deberán contar con un seguro de salud y repatriación durante todo el tiempo que dure su estadía en la Universidad de destino.

4.3. Los gastos de traslado, alojamiento, manutención, trámites migratorios, seguros de viaje y/o salud y los demás gastos personales serán de cargo de cada estudiante. En todo caso la Universidad de destino proporcionará orientación y/o información de sistemas de alojamiento o estadía.

**CLÁUSULA 5**

**VIGENCIA**

5.1. El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma. Se renovará de modo automático y sucesivo, por períodos iguales, en tanto también se encuentre vigente un Convenio Marco entre ambas universidades.

Cualquiera de las partes podrá poner término al acuerdo antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del acuerdo, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

5.2. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente acuerdo será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas y conforme los mecanismos previstos en el Convenio Marco.

**CLÁUSULA 6**

**IDIOMAS**

El presente acuerdo se firma por duplicado en español, siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, "LAS INSTITUCIONES" firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**POR LA "UPAL"**

  
ING. BORIS MORALES OÑA  
RECTOR

LUGAR: Cochabamba, Bolivia  
FECHA: 20 de febrero de 2024

**POR LA "UAEH"**

  
DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RECTOR

LUGAR: Pachuca de Soto, Hidalgo  
FECHA: 16 de febrero de 2024

